



**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 09 DE 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico, y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que el Consejo Académico teniendo en cuenta el proceso de formación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar, estableció el Reglamento de Prácticas Profesionales, con el objetivo de proporcionar al estudiante los lineamientos para llevar a cabo su Práctica Profesional, como elemento integral de la formación universitaria, en donde aplique sus conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno laboral de acuerdo al perfil de su programa académico, en entidades y organizaciones.
3. Que en consecuencia de lo antes señalado, el Consejo Académico en sesión del 06 de diciembre de 2018, registrada en el Acta No 22 de 2018, analizó y aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, el cual fue aprobado mediante Acta N°22 de Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. El presente documento rige a partir de su aprobación el 06 de diciembre de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2018.

Para constancia firman:

ALBERTO ROA VARELO
Rector

IRINA GARCÍA CÁLIZ
Secretaria General



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS
Vigilada Mineducación

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.9 DE 2018

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES



CONTENIDO

1. GLOSARIO	4
1.1. Práctica profesional	4
1.2. Contextos de la Práctica Profesional	4
1.2.1. Práctica Local	4
1.2.2. Práctica Nacional	4
1.2.3. Práctica Internacional	4
1.3. Modalidades de la Práctica Profesional	4
1.3.1. Práctica Semestral de medio tiempo	4
1.3.2. Práctica Semestral de tiempo completo	4
1.4. Actores que intervienen en la Práctica Profesional	4
1.4.1. Practicante	4
1.4.2. Supervisor	4
1.4.3. Tutor	4
1.4.4. Coordinador de Práctica Profesional del Programa	4
1.4.5. Homologación	4
1.4.6. Coordinación general de Prácticas Profesionales	5
1.5. Objetivo de la Práctica Profesional	5
1.6. Normas Generales	5
1.6.1. Requisitos previos para desarrollar la Práctica Profesional	6
1.6.2. Etapa de búsqueda e inserción de la Práctica Profesional	6
1.6.3. Etapa de desarrollo de la Práctica Profesional	7
1.6.4. Homologación de las Prácticas Profesionales	8



1. GLOSARIO

1.1 Práctica Profesional: La Práctica Profesional, como elemento integral de la formación universitaria, es la actividad de tipo profesional desarrollada por un estudiante, durante un período académico, en entidades o instituciones de diferente naturaleza para complementar los conocimientos recibidos.

1.2 Contextos de la Práctica Profesional

1.2.1 Práctica Local: Ofrece la oportunidad de adquirir experiencias en entidades de la ciudad.

1.2.2 Práctica Nacional: Permite un intercambio de experiencias, académicas, científicas, tecnológicas y culturales con otras regiones del país.

1.2.3 Práctica Internacional: Brinda al estudiante la posibilidad de aplicar y ampliar sus conocimientos teóricos en entidades en el exterior, consolidando los procesos de internacionalización y bilingüismo.

1.3 Modalidades de la Práctica Profesional

1.3.1 Práctica Semestral de medio tiempo: Es la que realizan los estudiantes de psicología y que consiste en un semestre previo a la práctica de tiempo completo, durante un semestre académico, con una intensidad de 20 horas semanales, una duración mínima de 20 semanas y máximo 24 semanas.

1.3.2 Práctica Semestral de tiempo completo: Es la que realizan los estudiantes de todos los programas durante un semestre académico, con una intensidad de 40 horas semanales, una duración mínima de 20 semanas y máximo 24 semanas.

1.4 Actores que intervienen en la práctica profesional

1.4.1 Practicante: Es el estudiante que se encuentra realizando una Práctica Profesional.

1.4.2 Supervisor: Es el docente de tiempo completo o catedrático responsable de acompañar y orientar al practicante durante el desarrollo de la Práctica Profesional. El número de estudiantes asignados al supervisor es establecido por cada Director de programa.

1.4.3 Tutor: Es el empleado de la entidad vinculada al Programa de Práctica Profesional, que responde ante ella y ante la Universidad por el cumplimiento de las actividades a cargo del practicante.



1.4.4 Coordinador de Práctica Profesional del Programa: En los casos que amerite es el docente de tiempo completo que coordina las actividades de los supervisores de Práctica Profesional y la gestión con el Coordinador de Prácticas Profesionales de la Universidad.

1.4.5 Homologación: Es cuando se valida el requisito de práctica profesional a un estudiante que ha realizado al menos un año de trabajo continuo en una misma empresa en los últimos tres años, en los casos de las profesiones en que es viable legalmente.

1.4.6 Coordinación General de Prácticas Profesionales: Es el grupo de personas que brinda apoyo institucional a todos los estudiantes que realizan el proceso de práctica profesional

1.5 OBJETIVO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Complementar el proceso de formación profesional del estudiante de la UTB, en entidades y organizaciones, en donde aplique sus conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno laboral de acuerdo al perfil de su programa académico.

A través de la práctica profesional el estudiante debe desarrollar las siguientes competencias:

- Reconocer y comprender los principios y normas que rigen la organización y el entorno donde el estudiante UTB desarrolla su práctica profesional.
- Analizar y relacionar los conocimientos teóricos y prácticos de su disciplina al caso particular de su práctica profesional.
- Proponer acciones de mejora que contribuyan a un mejor desarrollo de su entorno de práctica.
- Evaluar críticamente su aporte y desempeño durante la práctica.
- Asumir una actitud ética relacionada con la disciplina y la profesión.

1.6 NORMAS GENERALES

1.6.1 Requisitos previos para desarrollar la práctica profesional:

Artículo 1.

- Haber cursado el 70% de la malla curricular de su programa académico y cumplir con los requisitos académicos específicos de cada programa.
- Haberse inscrito ante la dirección del programa y la coordinación de práctica profesional en el semestre inmediatamente anterior.
- Haber asistido y terminado satisfactoriamente a la inducción y los talleres preparatorios previos a la práctica profesional.



1.6.2 Etapa de búsqueda e inserción de la Práctica Profesional

Artículo 2.

La Coordinación de Prácticas Profesionales asignará a los estudiantes en las diferentes entidades solicitantes dependiendo del perfil del estudiante y las necesidades de las mismas.

Artículo 3.

La Coordinación de Prácticas Profesionales efectuará seguimiento de selección y entrevistas en las entidades solicitantes y entregará reportes a los directores de programa con la información de la ubicación de los estudiantes.

Artículo 4.

La entidad solicitante debe informar a la oficina de Prácticas Profesionales la selección de los estudiantes, para que el Coordinador de Prácticas Profesionales informe de la disponibilidad del estudiante.

Artículo 5.

Los estudiantes que tengan la posibilidad de conseguir un sitio de prácticas, deberán ponerlo a consideración del Coordinador de Prácticas Profesionales y el director de programa para su estudio y posterior aprobación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que la entidad presente una comunicación escrita de solicitud, especificando las funciones del estudiante y el nombre del tutor que estará a cargo de su acompañamiento en las fechas establecidas por la oficina de prácticas.
2. Que la entidad haga entrega del certificado de Cámara de Comercio de esta, RUT, copia del documento de identidad del representante legal, el formato de solicitud de practicantes y formato de tratamiento de datos diligenciado.

Artículo 6.

Durante el proceso de asignación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad para asistir a entrevistas y todas las actividades relacionadas con el proceso de Prácticas Profesionales. Las inasistencias a los procesos de selección sin justa causa se consideran como una infracción de los principios éticos y de buenas costumbres. El incumplimiento en estos procesos es considerado falta grave y se hace acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 7.

Los estudiantes deberán atender todas las orientaciones de la Coordinación de Práctica Profesional, incluida la notificación del sitio donde fue seleccionado. En los casos de incumplimiento de esta norma lo resolverá el Comité Curricular del respectivo programa previa notificación de la Coordinación de Práctica Profesional.





Artículo 8.

Una vez el estudiante cumpla con todo el proceso de selección y sea elegido en un sitio de práctica, es de carácter obligatorio continuar con el proceso de vinculación. El incumplimiento de esta normativa se considera falta gravísima y se dará trámite según el Reglamento Estudiantil vigente.

Artículo 9.

El estudiante que cancele o pierda alguna materia que sea requisito de la Práctica Profesional, quedará inhabilitado para matricularla y deberá informar de inmediato al Coordinador de Práctica Profesional, para que se suspenda el proceso de ubicación. En el caso de que esté ubicado, el Coordinador de Práctica Profesional y el director de programa tomarán una decisión acerca del caso.

Artículo 10.

El estudiante que no sea seleccionado en un sitio de prácticas durante el semestre, continuará el proceso en el semestre siguiente de acuerdo al procedimiento institucional.

1.6.3 Etapa de desarrollo de la práctica profesional

Artículo 11.

A cada estudiante se le asignará un docente de la universidad, quien cumplirá la función de supervisor de prácticas.

Artículo 12.

Es obligación del estudiante conocer y acatar las normas de la entidad a la cual se ha vinculado. En caso de incumplimiento o infracción a estas se considera Falta Grave o Gravísima y se procederá de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 13.

El estudiante que esté realizando sus prácticas profesionales en una entidad determinada solo se podrá retirar de esta con el Visto Bueno del Comité de Facultad, previo análisis del comité curricular.

Artículo 14.

La Práctica Profesional puede o no ser remunerada. En caso de remuneración, la entidad contratante fijará la asignación salarial y/o bonificación asignado al estudiante.

Artículo 15. Informes presentados en el desarrollo de la práctica.

Cada Facultad establecerá los lineamientos académicos para seguimiento de la Práctica Profesional.

Artículo 16. Nota mínima aprobatoria.

El Supervisor debe realizar un reporte único de la nota según lo establecido previamente con registro académico, teniendo en cuenta que la calificación mínima aprobatoria de la Práctica Profesional es de tres punto cinco (3.5).





1.6.4 Homologación de las Prácticas Profesionales

Artículo 17.

Un estudiante que desea homologar sus prácticas profesionales por una experiencia laboral debe aportar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud dirigida al director de programa y con copia a la oficina de Prácticas Profesionales.
- Copia del contrato laboral de tiempo completo y la seguridad social de los períodos laborados, la cual no puede ser inferior a un año continua en una misma entidad en los últimos tres años.
- Datos de contacto del jefe directo.
- Documento que acredite las funciones desempeñadas, el cual debe estar firmado por el responsable de Gestión Humana en la entidad o su equivalente.
- Documento escrito en donde explique las labores realizadas y la aplicación de los conocimientos adquiridos en su la formación profesional para la que está solicitando la homologación.

El comité curricular del programa realizará la respectiva valoración y someterá su recomendación al Comité de Facultad quien decidirá sobre la solicitud. En caso de ser positiva, la Decanatura de la Facultad procederá a informar al estudiante, a la Oficina de Prácticas Profesionales, y a Registro Académico.

Parágrafo: En ningún caso se considerarán las solicitudes en los que la normatividad legal no permita la realización de actividades laborales relacionadas con la profesión sin el título profesional respectivo.

